

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0201-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0133-R, de 04 de octubre de 2021, la Dirección Zonal, renovó a la compañía ARINGCON S.A., su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, con equipo de vuelo consistente en Helicópteros Bell 206 y SCHWEIZER 269 (Series), desde su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán;

QUE, con oficio Nro. GG-23-42, de 14 de septiembre 2023 ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2023-2585-E, de 14 de septiembre de 2023, a través del cual el Gerente General de la compañía ARINGCON S.A., solicita la renovación y modificación de un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos bajo la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-2868-M, de 25 de septiembre de 2023, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó al Gerente General de la compañía ARINGCON S.A., el cumplimiento de requisitos para la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación para realizar trabajos aéreos;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica (Abogada 2 designada para la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2667-M, 05 de septiembre de 2023), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0262-M, del 18 de octubre de 2023;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0201-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2023

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar y Modificar a la Compañía ARINGCON S.A., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio continental e insular ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros SCHWEIZER 269 Series y AIRBUS AS350 Series, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes o **certificación técnica** ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, **en un término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Cuarto.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 05 de octubre de 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; **salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con **por lo menos treinta (30) días término** de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.-La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y mantenimiento ubicada en la Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y Autorización de la misma.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0201-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2023

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es **máximo hasta el 30 de abril de cada año**.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Tercero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0133-R, de 04 de septiembre de 2021, emitidas por el Director Zonal de esa época.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0201-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2023

Artículo Décimo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2023-2585-E

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Abogada 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Charles Emigdio Gonzalez Morales
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Edgar Wilmer Vásquez Cevallos
Inspector de Aeródromo 1

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0201-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2023

Capitán
Julio Cesar Cobo Cedeño
Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

ag